



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

REF: Demanda MONITORIA de ERNESTO ALARCON ARAUJO CC. 4.951.280, contra MIGUEL PERDOMO CELIS C.C. 12.104.185 e INVERSIONES AGROPECUARIAS PERDURAN S EN C EN LIQUIDACIÓN Nit. 813.010.477-1. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00793-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda Monitoria, propuesta por el señor ERNESTO ALARCON ARAUJO, a través de apoderada judicial, contra MIGUEL PERDOMO CELIS e INVERSIONES AGROPECUARIAS PERDURAN S EN C EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por el señor MIGUEL PERDOMO CELIS, o quien haga sus veces, se observa que la parte actora solicita medida cautelar, para obviar el requisito de procedibilidad de la conciliación, por tal razón y en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2º del Art. 590 del Código general del Proceso, deberá presentar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas, concediendo para ello el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo.

Una vez realizado lo anterior, se resolverá si es del caso, la admisión de la demanda.

RECONOCER personería a la doctora CARMEN DEL PILAR MORALES ROJAS, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.